

Núm. 2 (08-09) Servicio de Confianza

ENMIENDA A LA DECIMO SEGUNDA ASIGNACION DE CLASES PARA LOS
PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y
RETRIBUCION ADOPTADO PARA EL SERVICIO DE COFIANZA DEL
PERSONAL GERENCIAL EN LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO
DEL ESTADO ADOPTADA EL PRIMERO DE ABRIL DE 2005

ELIMINACION DE CLASES

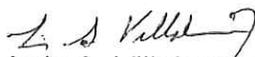
<u>Núm. clase</u>	<u>Título</u>	<u>Escala y Retribución</u>
2121	Director Asociado de Contratación	12 (\$5,000-\$6,586)
2302	Director Asociado de Educación y Desarrollo	12 (\$5,000-\$6,586)

Efectividad: 29 de agosto de 2008

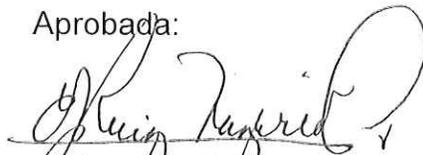
Se adopta esta enmienda en el uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por las leyes núm. 103 del 28 de junio de 1969, y núm. 83 del 29 de octubre de 1992.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de Agosto de 2008.

Visto bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Area de Recursos Humanos

Aprobada:


Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

HOJA DE TRAMITE

*Suscripción
de Educación y Bases*

Fecha: 4 de septiembre de 2008

A: 1er: Sra. Lydia Correa
Directora de Presupuesto

A: 2do:

DE: 
Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

2008 SEP -4 P 6: 27
OFICINA CENTRAL
PRESUPUESTO
RECIBIDO

ASUNTO: DOCUMENTOS CAMBIO CATEGORIA

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Contestar P/F Administrador | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma | <input type="checkbox"/> Enterarse y devolverme |
| <input type="checkbox"/> Contestar directamente | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo | <input type="checkbox"/> Para su aprobación |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar |
| <input checked="" type="checkbox"/> Acción pertinente | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:

Se incluye documentos correspondiente que sustentan el cambio de categoría de los puestos #6733, 6743 y 3034. También se incluye los Informes de Cambios de aquellos puestos que estaban previamente creados.

Anejo

ldvp

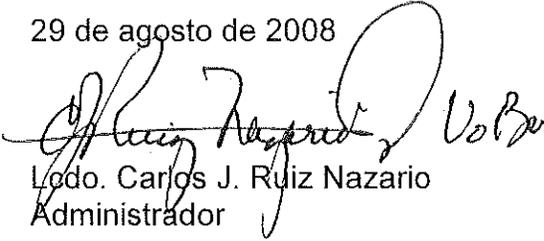
CFSE-0051
julio/2003



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación del Fondo del Seguro del Estado

PO BOX 365028, SAN JUAN, P.R. 00936-5028 TEL. (787) 793-5959

29 de agosto de 2008


Ldo. Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador


Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

CAMBIO DE CATEGORÍA DE PUESTOS

A tenor con la nueva estructura organizacional de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y las necesidades de servicio que de ahí emanan, la categoría de los puestos 6733, clase # 2302 (Director(a) Asociado(a) Educación y Desarrollo); puesto 3034, clase #2121 (Director de Contratación) y puesto **3743, clase # 1131 (Ayudante Especial I)** del Plan de Servicio de Confianza cambian a categoría de carrera en el Plan de Carrera Gerencial.

El Artículo 9, Sección 9.5: Cambios de Categoría de Puestos de Carrera y Confianza del Reglamento de Personal para los Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) de 1999, supra, establece lo siguiente:

"Se autoriza el cambio de categoría de un puesto de confianza a un puesto de carrera cuando ocurra un cambio en las funciones del puesto o **en la estructura organizativa de la Corporación (énfasis nuestro)**. De no estar vacante el puesto, el cambio de categoría sólo podrá efectuarse si el incúmbete puede ocuparlo bajo las siguientes condiciones: 1. Reúna los requisitos establecidos para la clase de puesto. 2. Haya ocupado el puesto por un periodo de tiempo no menor que el correspondiente al periodo probatorio para la clase de puesto. 3. Apruebe o haya aprobado el examen establecido para la clase del puesto y 4. El Administrador o su representante autorizado certifique que sus servicios han sido satisfactorios."

La nueva estructura establecida ha generado un cambio sustancial en la jerarquía de los puestos antes mencionados. Del análisis de las funciones que se realizan en la

actualidad en los tres puestos se desprende que éstos no formulan política pública, sino que implantan la política ya establecida en los niveles jerárquicos superiores de la estructura organizacional.

En el caso del puesto #6733, recogido en la clase #2302, Director Asociado de Educación y Desarrollo del Plan de Confianza, quedó en la estructura de Recursos Humanos que, a su vez, está en el Área de Administración. La configuración es la siguiente: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración. Bajo la supervisión del (de la) Administrador(a) Auxiliar de Administración se recogieron las siguientes áreas: Recursos Humanos dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos, Servicios Generales, dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Servicios Generales y Normas y Procedimientos, dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Normas y Procedimientos. Todos estos puestos son de confianza. Dentro del componente de Recursos Humanos el orden jerárquico es el siguiente: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración, Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (todos estos puestos son de confianza), Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (puesto de carrera). Estos dirigen los siguientes puestos: Director(a) de Clasificación y Retribución, Director(a) de Transacciones de Recursos Humanos y Director(a) de Evaluación y Orientación. El puesto Director(a) de Capacitación y Desarrollo equivale al puesto Director Asociado de Educación y Desarrollo. Esta área de trabajo, a su vez, quedó confeccionada de la siguiente forma en el nuevo organigrama: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración, Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (todos de confianza), Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos, **Director(a) de Capacitación y Desarrollo** (puestos de carrera). Bajo su supervisión está Beneficios Educativos, Jefe(a) de Programas de Beneficios Educativos (puesto 3099), Capacitación Profesional, Jefe(a) de Capacitación y Desarrollo, puesto #6755 y Desarrollo Organizacional con el puesto del Psicólogo Industrial, puesto #3460. El resto del personal es unionado.

El puesto de Capacitación y Desarrollo es uno gerencial que consiste en realizar tareas de dirección, planificación, coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la CFSE, según se desprende del análisis del estudio de campo que se realizó. Véase la nueva especificación de clases que generó el estudio de clasificación de este puesto. El incumbete en el puesto no hace tarea alguna dirigida a la formulación de política pública ni está a un nivel jerárquico que pudiera interpretarse su participación directa en la misma. Este puesto es comparable al resto de los directores que ocupan puestos de carrera en la CFSE. (Véase organigrama sobre este particular). Dicho empleado reporta al Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (puesto de Confianza) y éste a su vez al Administrador(a) Auxiliar de Administración, que también es un puesto de

Confianza. Además, existe el puesto de Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos que está en jerarquía por encima del (de la) Director(a) de Capacitación y Desarrollo que es un puesto de carrera.

Respecto al puesto #3034, Director de Área de Contratación, el mismo pasa a un puesto de carrera porque quedó recogido en la nueva estructura bajo el Área de Asesoría y Asuntos Jurídicos por ser la única vinculada a trabajos legales que estaba fuera del Área Legal. A esos efectos el área quedó confeccionada de la siguiente forma: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos (todos puestos de confianza), Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos (puesto de carrera). Bajo este esquema están las siguientes oficinas de trabajo: Litigios Generales, Litigios Especializados, Quiebras, **Contratación**, Apelaciones, Asuntos de la Comisión, Subrogación, Cobros y Embargos, Adjudicaciones, Asesoramiento y Opiniones y Manejo de Riesgos. Todos estos puestos tenían bajo la antigua estructura lo equivalente a un(a) Director(a) de Oficina excepto Contratación, que se consideraba un puesto de confianza cuando en realidad no pacta ni formula política pública alguna, según se desprende del análisis de tareas que debe estarse desempeñando en el área de trabajo. El puesto de Director(a) de Oficina de Contratación responde en estructura al Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es de confianza y es el que hace y determina la política pública a seguir en materia de contratación de recursos junto con el Subadministrador(a) y el (la) Administrador(a) de la CFSE. Además, existe también un puesto de Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es de carrera y está en jerarquía por encima del puesto de Director(a) de la Oficina de Contratación

A la persona que ocupe dicho puesto se le requiere tener conocimientos específicos en el campo de los servicios legales relacionados con la contratación de bienes y servicios, normas, reglamentos y legislación que rige el proceso de contratación de bienes y servicios en agencias gubernamentales. Además, requiere conocimiento considerable en la formulación de contratos. Básicamente las tareas del puesto requieren la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades relacionadas con la elaboración y redacción de contratos, así como la fiscalización y revisión de toda la documentación necesaria en la confección de contratos de servicios en la CFSE. (Véase especificación de clase que surge del análisis de evaluación del puesto a la luz de la nueva estructura organizacional.)

El puesto de Director(a) de la Oficina de Contratación tiene bajo su supervisión a los Ejecutivos de Contratación que son empleados gerenciales en la CFSE, además del personal secretarial de apoyo.

Respecto al puesto #3743, Ayudante Especial I, según se desprende del análisis del estudio de campo que se realizó, éste se desempeña en funciones propias de dirección de la Oficina de Manejo de Riesgo. En la nueva estructura esas tareas quedaron recogidas en el Área de Asesoría y Asuntos Jurídicos, ya que también es un puesto de dirección que en esencia es igual a las demás oficinas que están en el organigrama nuevo aprobado por la Junta. La incumbente del puesto #3743 en efecto realiza tareas dirigidas a la planificación, coordinación, administración, dirección y supervisión de las actividades relacionadas con asuntos jurídicos en el área de Manejo de Riesgos. Al igual que el (la) Director(a) de la Oficina de Contratación responde o reporta al Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es un puesto de Confianza. También existe el puesto de Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos de carrera con mayor jerarquía que el puesto de Director(a) de la Oficina de Manejo de Riesgos

Entendemos que los empleados que están realizando las tareas de los tres puestos aquí analizados cumplen con los requisitos de dicho puesto, además de cumplir con el Reglamento de Personal de la CFSE, Artículo 9, sección 9.5 Cambio de Categoría de Puestos de Carrera y de Confianza.

Estos puestos estarían ubicadas en la estructura retributiva actual del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera Gerencial de la siguiente forma:

En el caso del Director(a) de Capacitación y Desarrollo estaría ubicado en la estructura retributiva del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera Gerencial en la escala 22 con una retribución de \$3,106.00 a \$4,485.00, con escala extendida hasta el tipo 44. **El salario propuesto es de \$4,300.00.**

Tanto el Director(a) de la Oficina de Contratación como el Director de la Oficina de Manejo de Riesgos se ubicarían en la escala 6 de la Segunda Asignación de Clases de Puestos Comprendidas dentro de la Estructura Salarial Desarrollada para los Puestos de las clases Asesores Legales Gerenciales y Directores de Área de Servicios Legales. (Se realizó una enmienda para poder recoger la incorporación de la creación de los nuevos puestos al servicio de carrera). Dicha escala tiene una retribución de \$4,000 a \$5,777.00 con escala extendida hasta el tipo 17. **El salario propuesto para estos puestos es de \$5,481.00 y \$7,500.00 respectivamente.**

Tomando en consideración que los puestos están ocupados y que los incumbentes cumplen con cada una de las condiciones esbozadas en el Reglamento de Personal se procederá a transferir los mismos con el sueldo el que devengan.

Con esta acción de personal se enmiendan todos los documentos del plan de clasificación vigente debidamente modificados para incluir las nuevas clases de puestos en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para Empleados Gerenciales. Estos son:

Asignación de clases de puestos a escala de retribución.

Especificación de clases Director(a) de Capacitación y Desarrollo, Director(a) de Oficina de Contratación y Director(a) de Oficina de Manejo de Riesgos debidamente codificadas dentro del plan existente.

Organigrama de las Oficinas Administrador(a) Auxiliar de Administración, Área de Recursos Humanos y el Organigrama de la Oficina del (de la) Administrador(a) Auxiliar Asesoría y Asuntos Jurídicos.

Se certifica además, que se hicieron las gestiones pertinentes en la Oficina de Presupuesto de la CFSE para obtener la autorización de fondos para mantener estos puestos en el Servicio de Carrera de la Corporación.

Se entrega la documentación para la firma.

Núm. 2 (08-09) Servicio de Confianza

ENMIENDA A LA DECIMO SEGUNDA ASIGNACION DE CLASES PARA LOS
PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y
RETRIBUCION ADOPTADO PARA EL SERVICIO DE COFIANZA DEL
PERSONAL GERENCIAL EN LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO
DEL ESTADO ADOPTADA EL PRIMERO DE ABRIL DE 2005

ELIMINACION DE CLASES

<u>Núm. clase</u>	<u>Título</u>	<u>Escala y Retribución</u>
2121	Director Asociado de Contratación	12 (\$5,000-\$6,586)
2302	Director Asociado de Educación y Desarrollo	12 (\$5,000-\$6,586)

Efectividad: 29 de agosto de 2008

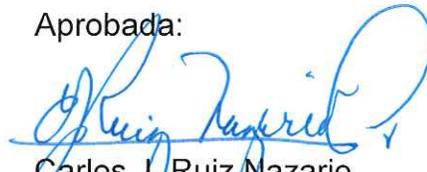
Se adopta esta enmienda en el uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por las leyes núm. 103 del 28 de junio de 1969, y núm. 83 del 29 de octubre de 1992.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de Agosto de 2008.

Visto bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Area de Recursos Humanos

Aprobada:


Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador

Núm. 96-97 - 1 (Servicio de Confianza)

**ENMIENDA A LA QUINTA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS
COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE
RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA EN LA CORPORACIÓN
DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 1990**

Eliminación de clase

Fecha de efectividad

1ro. de julio de 1998

Número de la clase	Título de la clase	Retribución
2221	Director de Área	\$2,859-3,918

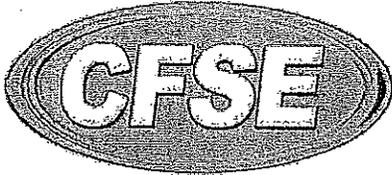
Se adopta esta enmienda en uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Visto Bueno:

Pedro L. Rodríguez Pinto
Administrador Auxiliar
Recursos Humanos

Oscar L. Ramos Meléndez
Administrador
Corporación del Fondo
del Seguro del Estado

2 de noviembre de 1998



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

HOJA DE TRAMITE

Fecha: 4 de septiembre de 2008

A: 1er: Sra. Lydia Correa
Directora de Presupuesto

A: 2do:

DE: 
Luis A. Villahermosa Martienz
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

OFICINA CENTRAL
PRESUPUESTO
RECIBIDO
2008 SEP -4 P 6: 27

ASUNTO: DOCUMENTOS CAMBIO CATEGORIA

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Contestar P/F Administrador | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma | <input type="checkbox"/> Enterarse y devolverme |
| <input type="checkbox"/> Contestar directamente | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo | <input type="checkbox"/> Para su aprobación |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar |
| <input checked="" type="checkbox"/> Acción pertinente | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:

Se incluye documentos correspondiente que sustentan el cambio de categoría de los puestos #6733, 6743 y 3034. También se incluye los Informes de Cambios de aquellos puestos que estaban previamente creados.

Anejo

ldvp

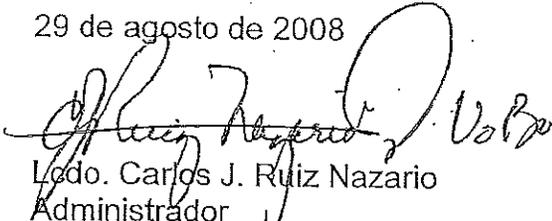
CFSE-0051
julio/2003

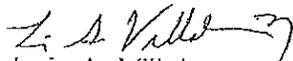


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación del Fondo del Seguro del Estado

PO BOX 365028, SAN JUAN, P.R. 00936-5028 TEL. (787) 793-5959

29 de agosto de 2008


Ldo. Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador


Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

2008 SEP -4 P. 6: 27

OFICINA MUNICIPAL
PR. 00983
FALC. 1150

CAMBIO DE CATEGORÍA DE PUESTOS

A tenor con la nueva estructura organizacional de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y las necesidades de servicio que de ahí emanan, la categoría de los puestos 6733, clase # 2302 (Director(a) Asociado(a) Educación y Desarrollo); puesto 3034, clase #2121 (Director de Contratación) y puesto **3743, clase # 1131 (Ayudante Especial I)** del Plan de Servicio de Confianza cambian a categoría de carrera en el Plan de Carrera Gerencial.

El Artículo 9, Sección 9.5: Cambios de Categoría de Puestos de Carrera y Confianza del Reglamento de Personal para los Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) de 1999, supra, establece lo siguiente:

"Se autoriza el cambio de categoría de un puesto de confianza a un puesto de carrera cuando ocurra un cambio en las funciones del puesto o **en la estructura organizativa de la Corporación (énfasis nuestro)**. De no estar vacante el puesto, el cambio de categoría sólo podrá efectuarse si el incúmbete puede ocuparlo bajo las siguientes condiciones: 1. Reúna los requisitos establecidos para la clase de puesto. 2. Haya ocupado el puesto por un periodo de tiempo no menor que el correspondiente al periodo probatorio para la clase de puesto. 3. Apruebe o haya aprobado el examen establecido para la clase del puesto y 4. El Administrador o su representante autorizado certifique que sus servicios han sido satisfactorios."

La nueva estructura establecida ha generado un cambio sustancial en la jerarquía de los puestos antes mencionados. Del análisis de las funciones que se realizan en la

actualidad en los tres puestos se desprende que éstos no formulan política pública, sino que implantan la política ya establecida en los niveles jerárquicos superiores de la estructura organizacional.

En el caso del puesto #6733, recogido en la clase #2302, Director Asociado de Educación y Desarrollo del Plan de Confianza, quedó en la estructura de Recursos Humanos que, a su vez, está en el Área de Administración. La configuración es la siguiente: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración. Bajo la supervisión del (de la) Administrador(a) Auxiliar de Administración se recogieron las siguientes áreas: Recursos Humanos dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos, Servicios Generales, dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Servicios Generales y Normas y Procedimientos, dirigida por un(a) Director(a) Asociado(a) de Normas y Procedimientos. Todos estos puestos son de confianza. Dentro del componente de Recursos Humanos el orden jerárquico es el siguiente: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración, Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (todos estos puestos son de confianza), Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (puesto de carrera). Estos dirigen los siguientes puestos: Director(a) de Clasificación y Retribución, Director(a) de Transacciones de Recursos Humanos y Director(a) de Evaluación y Orientación. El puesto Director(a) de Capacitación y Desarrollo equivale al puesto Director Asociado de Educación y Desarrollo. Esta área de trabajo, a su vez, quedó confeccionada de la siguiente forma en el nuevo organigrama: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Administración, Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (todos de confianza), Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos, **Director(a) de Capacitación y Desarrollo** (puestos de carrera). Bajo su supervisión está Beneficios Educativos, Jefe(a) de Programas de Beneficios Educativos (puesto 3099), Capacitación Profesional, Jefe(a) de Capacitación y Desarrollo, puesto #6755 y Desarrollo Organizacional con el puesto del Psicólogo Industrial, puesto #3460. El resto del personal es unionado.

El puesto de Capacitación y Desarrollo es uno gerencial que consiste en realizar tareas de dirección, planificación, coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la CFSE, según se desprende del análisis del estudio de campo que se realizó. Véase la nueva especificación de clases que generó el estudio de clasificación de este puesto. El incumbete en el puesto no hace tarea alguna dirigida a la formulación de política pública ni está a un nivel jerárquico que pudiera interpretarse su participación directa en la misma. Este puesto es comparable al resto de los directores que ocupan puestos de carrera en la CFSE. (Véase organigrama sobre este particular). Dicho empleado reporta al Director(a) Asociado(a) de Recursos Humanos (puesto de Confianza) y éste a su vez al Administrador(a) Auxiliar de Administración, que también es un puesto de

Confianza. Además, existe el puesto de Subdirector(a) Asociado(a) de Recursos Humanos que está en jerarquía por encima del (de la) Director(a) de Capacitación y Desarrollo que es un puesto de carrera.

Respecto al puesto #3034, Director de Área de Contratación, el mismo pasa a un puesto de carrera porque quedó recogido en la nueva estructura bajo el Área de Asesoría y Asuntos Jurídicos por ser la única vinculada a trabajos legales que estaba fuera del Área Legal. A esos efectos el área quedó confeccionada de la siguiente forma: Administrador(a), Subadministrador(a), Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos (todos puestos de confianza), Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos (puesto de carrera). Bajo este esquema están las siguientes oficinas de trabajo: Litigios Generales, Litigios Especializados, Quiebras, **Contratación**, Apelaciones, Asuntos de la Comisión, Subrogación, Cobros y Embargos, Adjudicaciones, Asesoramiento y Opiniones y Manejo de Riesgos. Todos estos puestos tenían bajo la antigua estructura lo equivalente a un(a) Director(a) de Oficina excepto Contratación, que se consideraba un puesto de confianza cuando en realidad no pacta ni formula política pública alguna, según se desprende del análisis de tareas que debe estar desempeñando en el área de trabajo. El puesto de Director(a) de Oficina de Contratación responde en estructura al Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es de confianza y es el que hace y determina la política pública a seguir en materia de contratación de recursos junto con el Subadministrador(a) y el (la) Administrador(a) de la CFSE. Además, existe también un puesto de Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es de carrera y está en jerarquía por encima del puesto de Director(a) de la Oficina de Contratación

A la persona que ocupe dicho puesto se le requiere tener conocimientos específicos en el campo de los servicios legales relacionados con la contratación de bienes y servicios, normas, reglamentos y legislación que rige el proceso de contratación de bienes y servicios en agencias gubernamentales. Además, requiere conocimiento considerable en la formulación de contratos. Básicamente las tareas del puesto requieren la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades relacionadas con la elaboración y redacción de contratos, así como la fiscalización y revisión de toda la documentación necesaria en la confección de contratos de servicios en la CFSE. (Véase especificación de clase que surge del análisis de evaluación del puesto a la luz de la nueva estructura organizacional.)

El puesto de Director(a) de la Oficina de Contratación tiene bajo su supervisión a los Ejecutivos de Contratación que son empleados gerenciales en la CFSE, además del personal secretarial de apoyo.

Respecto al puesto #3743, Ayudante Especial I, según se desprende del análisis del estudio de campo que se realizó, éste se desempeña en funciones propias de dirección de la Oficina de Manejo de Riesgo. En la nueva estructura esas tareas quedaron recogidas en el Área de Asesoría y Asuntos Jurídicos, ya que también es un puesto de dirección que en esencia es igual a las demás oficinas que están en el organigrama nuevo aprobado por la Junta. La incumbente del puesto #3743 en efecto realiza tareas dirigidas a la planificación, coordinación, administración, dirección y supervisión de las actividades relacionadas con asuntos jurídicos en el área de Manejo de Riesgos. Al igual que el (la) Director(a) de la Oficina de Contratación responde o reporta al Administrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos que es un puesto de Confianza. También existe el puesto de Subadministrador(a) Auxiliar de Asesoría y Asuntos Jurídicos de carrera con mayor jerarquía que el puesto de Director(a) de la Oficina de Manejo de Riesgos

Entendemos que los empleados que están realizando las tareas de los tres puestos aquí analizados cumplen con los requisitos de dicho puesto, además de cumplir con el Reglamento de Personal de la CFSE, Artículo 9, sección 9.5 Cambio de Categoría de Puestos de Carrera y de Confianza.

Estas de puestos estarían ubicadas en la estructura retributiva actual del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera Gerencial de la siguiente forma:

En el caso del Director(a) de Capacitación y Desarrollo estaría ubicado en la estructura retributiva del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera Gerencial en la escala 22 con una retribución de \$3,106.00 a \$4,485.00, con escala extendida hasta el tipo 44. ***El salario propuesto es de \$4,300.00.***

Tanto el Director(a) de la Oficina de Contratación como el Director de la Oficina de Manejo de Riesgos se ubicarían en la escala 6 de la Segunda Asignación de Clases de Puestos Comprendidas dentro de la Estructura Salarial Desarrollada para los Puestos de las clases Asesores Legales Gerenciales y Directores de Área de Servicios Legales. (Se realizó una enmienda para poder recoger la incorporación de la creación de los nuevos puestos al servicio de carrera). Dicha escala tiene una retribución de \$4,000 a \$5,777.00 con escala extendida hasta el tipo 17. ***El salario propuesto para estos puestos es de \$5,481.00 y \$7,500.00 respectivamente.***

Tomando en consideración que los puestos están ocupados y que los incumbentes cumplen con cada una de las condiciones esbozadas en el Reglamento de Personal se procederá a transferir los mismos con el sueldo el que devengan.

Con esta acción de personal se enmiendan todos los documentos del plan de clasificación vigente debidamente modificados para incluir las nuevas clases de puestos en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para Empleados Gerenciales. Estos son:

Asignación de clases de puestos a escala de retribución.

Especificación de clases Director(a) de Capacitación y Desarrollo, Director(a) de Oficina de Contratación y Director(a) de Oficina de Manejo de Riesgos debidamente codificadas dentro del plan existente.

Organigrama de las Oficinas Administrador(a) Auxiliar de Administración, Área de Recursos Humanos y el Organigrama de la Oficina del (de la) Administrador(a) Auxiliar Asesoría y Asuntos Jurídicos.

Se certifica además, que se hicieron las gestiones pertinentes en la Oficina de Presupuesto de la CFSE para obtener la autorización de fondos para mantener estos puestos en el Servicio de Carrera de la Corporación.

Se entrega la documentación para la firma.

Director de Área de Información Pública**Criterios de Clasificación:**

Trabajo profesional y ejecutivo que requiere la aplicación de conocimientos variados de diferentes disciplinas del saber actuando como Director de Área de Información Pública, que responde directamente al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Participa, colabora y ayuda al Administrador en la formulación de la política pública con respecto a la divulgación de información de interés público y su implantación en la Corporación.

Elabora un plan de trabajo conducentes a mejorar la imagen de la Corporación a través del uso de los medios tales como la prensa, radio y televisión conforme a los objetivos trazados por el Administrador. Coordina, planifica y supervisa las actividades bajo su cargo. Asesora directamente al Administrador sobre los asuntos bajo su responsabilidad. Orienta a otros funcionarios de la Corporación sobre los medios envueltos en la información pública y su utilización para la divulgación de los servicios que se ofrecen en la Corporación. Planifica y organiza conferencias de prensa, prepara comunicados de prensa, radio y televisión del Administrador, Subadministrador y otros ejecutivos autorizados como portavoces de la Corporación. Desarrolla información sobre los logros de la Corporación y su misión. Dirige las publicaciones internas de la Corporación y coordina la divulgación de estas en la comunidad.

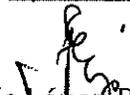
Trabaja bajo la supervisión directa del Administrador. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante reuniones de supervisión y los informes de los logros obtenidos.

Se crea esta clase para que forme parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969, y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir de 16 de enero de 2002.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:


Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
del Seguro del Estado

Director Médico Regional

Criterios de Clasificación:

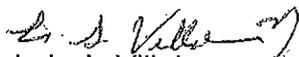
Trabajo profesional, especializado y administrativo de considerable complejidad y responsabilidad en la planificación, dirección, coordinación de las actividades médicas que se llevan a cabo en una Región de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Bajo la supervisión del Administrador, establece la política pública concerniente a los Servicios Médicos que se ofrecen a nivel regional, planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades médicas que se prestan a los lesionados; adopta normas, reglas y reglamentos que regirán los servicios médicos regionales, en coordinación con el Administrador de la Corporación. Implanta y da continuidad a los cambios administrativos que sean establecidos por el Administrador de la Corporación. Imparte instrucciones específicas sobre el funcionamiento y los servicios médicos que se deben prestar a la clientela. Supervisa que los diferentes servicios médicos que se ofrecen a los usuarios sean de la más óptima calidad y dentro del tiempo más razonable.

Imparte las instrucciones necesarias para el logro de las metas establecidas. Efectúa la coordinación que corresponda para el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios médicos regionales o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

Trabaja bajo la supervisión general del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con gran independencia y criterio propio. Su labor se evalúa conforme a los logros obtenidos.

Conforme a la autoridad conferida por al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y será efectiva a partir del ____ de _____ de _____.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos

Aprobado:


Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
Seguro del Estado

*Clase
dependiente
del Plan de
Servicios
Médicos*

Director Médico del Hospital Industrial**Criterios de Clasificación:**

Trabajo profesional, especializado y administrativo de considerable complejidad y responsabilidad que requiere la aplicación de conocimientos variados de diferentes disciplinas del saber actuando como Director Médico del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Bajo la supervisión del Administrador, establece la política pública concerniente a los servicios médicos que se ofrecen en el Hospital Industrial. A tales fines, planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades médicas generales y especializadas que se ofrecen en el Hospital Industrial a los lesionados hospitalizados, así como a nivel ambulatorio. Para ello, adopta normas, reglas y reglamentos que regirán los servicios médicos que prestan el Hospital Industrial, en coordinación con el Administrador de la Corporación. Implanta y da continuidad a los cambios administrativos que sean establecidos por el Administrador de la Corporación. Imparte instrucciones específicas sobre el funcionamiento y los servicios médicos que se deben prestar a la clientela. Supervisa que los diferentes servicios médicos generales y especializados que se ofrecen a los usuarios del Hospital Industrial, tales como: servicios de cuidado agudo, servicios radiología, medicina, cirugía y de medicina física y rehabilitación.

Imparte las instrucciones necesarias para el logro de las metas establecidas. Efectúa la coordinación que corresponda para el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios médicos que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

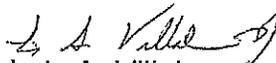
Trabaja bajo la supervisión del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con gran independencia y criterio propio. Su labor se evalúa conforme a los logros obtenidos.

*Calderón
Comunicación
1987*

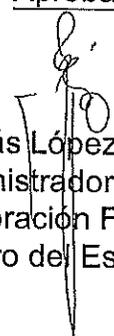
MC 7121

Se revisa esta clase que forma parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del ____ de _____ de _____.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos

Aprobado:


Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
Seguro del Estado

jacr

RECURSOS HUMANOS
CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN

PERSONAL DEL SERVICIO
DE CONFIANZA

PLAN DE
RETRIBUCIÓN

PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL GERENCIAL EN EL SERVICIO DE CONFIANZA

DECIMOCUARTA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS PARA EL PERSONAL EN EL SERVICIO DE CONFIANZA A LOS NIVELES RETRIBUTIVOS DE LAS ESCALAS SALARIALES

Conforme con los poderes conferidos a la Junta de Gobierno y al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, mediante los Artículos 1B-3 y 1B-4 de la Ley 45, de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, que facultan al Administrador a adoptar su propio sistema de personal, se aprueba la **Decimocuarta Asignación de Clases de Puestos** comprendidos en el Plan de Clasificación adoptado para el Personal Gerencial en el Servicio de Confianza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para fijar los niveles retributivos de la estructura salarial del Plan de Retribución correspondiente.

Esta Asignación es efectiva a partir del 9 de septiembre de 2016, de la siguiente manera:

NÚMERO DE CLASE	TÍTULO DE LA CLASE	TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO	NÚMERO DE ESCALA
2195	Administrador del Hospital Industrial	6,000	6,886	13
1135	Ayudante Administrativo	5,000	6,586	12
1136	Ayudante Ejecutivo	5,000	6,586	12
1131	Ayudante Especial I	3,000	4,332	9
1132	Ayudante Especial II	3,500	5,054	10
1133	Ayudante Especial III	4,000	5,776	11
1111	Chofer	1,000	1,444	1
2355	Director Asociado de Asuntos Actuariales	5,000	6,586	12
2304	Director Asociado de Asuntos Administrativos	6,000	6,886	13
2302	Director Asociado de Educación y Desarrollo	5,000	6,586	12
2345	Director Asociado de Finanzas	5,000	6,586	12
2302	Director Asociado de Normas y Procedimientos	5,000	6,586	12
2350	Director Asociado de Planificación, Estadísticas y Estudios	5,000	6,586	12
2301	Director Asociado de Recursos Humanos	6,000	6,886	13
2115	Director Asociado de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo	5,000	6,586	12
2161	Director Asociado de Secretaría	4,000	5,776	11
2228	Director Asociado de Seguridad y Salud Ocupacional	5,000	6,586	12
2322	Director Asociado de Servicios Regionales	5,000	6,586	12
2341	Director Asociado de Sistemas de Información	6,000	6,886	13
2223	Director Asociado en Asesoría Jurídica	7,000	7,673	14
2151	Director de Auditoría	7,000	7,673	14
2227	Director del Área de Administración	7,000	7,673	14
2121	Director del Área de Contratación	5,000	6,586	12
2222	Director del Área de Finanzas, Planificación y Servicios Actuariales	7,000	7,673	14
2111	Director del Área de Información Pública	7,000	7,673	14
2224	Director del Área de Operaciones	7,000	7,673	14
1145	Director del Área de Seguridad Corporativa	5,000	6,586	12
2226	Director del Área Médica	7,500	10,872	15
2198	Director Ejecutivo del Hospital Industrial	7,500	10,872	15
2185	Director Ejecutivo Regional	6,000	6,886	13

PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL GERENCIAL EN EL SERVICIO DE CONFIANZA

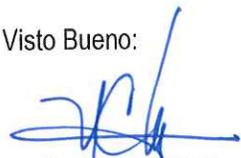
NÚMERO DE CLASE	TÍTULO DE LA CLASE	TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO	NÚMERO DE ESCALA
1121	Secretaria Confidencial I	1,500	2,166	3
1122	Secretaria Confidencial II	2,000	2,888	5
1123	Secretaria Confidencial III	2,500	3,610	7
2225	Subadministrador	8,000	11,548	16

En cumplimiento de la citada disposición legal se adopta la presente Asignación de Clases al Plan de Clasificación y Retribución para el Personal Gerencial en el Servicio de Confianza efectiva el 8 de septiembre de 2016.

Este documento consta de un (1) pliego conteniendo 34 (treinta y cuatro) títulos oficiales de las clases de puestos con sus respectivos niveles retributivos el cual hemos autorizado con nuestra firma.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de septiembre de 2016.

Visto Bueno:



Yanilsa Carrillo Mojica
Directora Asociada
Recursos Humanos

Aprobada:



Lcda. Liza M. Estrada Figueroa
Administradora



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

PO BOX 365028, SAN JUAN PR, 00936-5028 TEL. (787) 793-5959

#0161

14 de marzo de 2005

Lcdo. Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación FSE


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

ORIGINAL DEL
SUB-ADMINISTRADOR
2005 APR 25 A 8:39

Estructura desarrollada para el Servicio de Confianza

Con el propósito de crear la clase de Director Ejecutivo del Hospital Industrial, al cual se proyecta asignarle una retribución básica de \$7,500.00, se hace necesaria la revisión de la Estructura Salarial establecida para el personal en el Servicio de Confianza. Utilizando la retribución sugerida, se preparó una modificación de estructura salarial vigente que constaba de 15 escalas o categorías salariales. La nueva Estructura Salarial consta de 16 escalas retributivas, incorporándose el salario básico de \$7,500.00 en la categoría 15. En esta Estructura Salarial, cada escala comienza con un salario mínimo, siete (7) tipos intermedios y un salario máximo. Lo que suman un total de nueve (9) tipos retributivos. La estructura de salario se desarrolló conforme una amplitud de un 45%. Las diferencias entre los salarios básicos, desde el punto de vista del aumento vertical, fluctúan en un 1.06% a un 1.16%, y en un 8% entre los salarios básicos de la categoría 1[\$1000] y la 16 [\$8,000]. Los tipos intermedios difieren entre sí en un 1.047%.

La revisión de esta Estructura Salarial, le facilita al Administrador, según las facultades que le conceden las reglamentaciones y leyes vigentes, la concesión de salarios mayores a los sueldos básicos establecidos, así como la atención aquellos casos que por vía excepción ameriten incentivos salariales superiores.

Se le somete la estructura salarial preparada para su aprobación.

Anejo

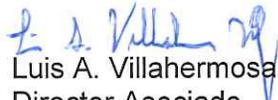
Jacr disk 14

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
ESTRUCTURA SALARIAL DESARROLLADA PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA**

Número de la Escala	T i p o s I n t e r m e d i o s								Máximo
	Mínimo	1	2	3	4	5	6	7	
1	\$1,000	\$1,047	\$1,096	\$1,148	\$1,202	\$1,258	\$1,317	\$1,379	\$1,444
2	\$1,250	\$1,309	\$1,370	\$1,435	\$1,502	\$1,573	\$1,647	\$1,724	\$1,805
3	\$1,500	\$1,571	\$1,644	\$1,722	\$1,803	\$1,877	\$1,976	\$2,069	\$2,166
4	\$1,750	\$1,832	\$1,918	\$2,009	\$2,103	\$2,202	\$2,305	\$2,414	\$2,527
5	\$2,000	\$2,094	\$2,192	\$2,295	\$2,403	\$2,516	\$2,635	\$2,758	\$2,888
6	\$2,250	\$2,356	\$2,466	\$2,582	\$2,704	\$2,831	\$2,965	\$3,103	\$3,249
7	\$2,500	\$2,618	\$2,741	\$2,869	\$3,004	\$3,145	\$3,293	\$3,448	\$3,610
8	\$2,750	\$2,879	\$3,015	\$3,156	\$3,305	\$3,460	\$3,623	\$3,793	\$3,973
9	\$3,000	\$3,141	\$3,289	\$3,443	\$3,606	\$3,774	\$3,952	\$4,138	\$4,332
10	\$3,500	\$3,665	\$3,837	\$4,017	\$4,206	\$4,404	\$4,611	\$4,827	\$5,054
11	\$4,000	\$4,188	\$4,385	\$4,591	\$4,807	\$5,033	\$5,269	\$5,517	\$5,776
12	\$5,000	\$5,235	\$5,481	\$5,739	\$6,008	\$6,291	\$6,586	\$6,895	\$7,219
13	\$6,000	\$6,282	\$6,577	\$6,886	\$7,209	\$7,547	\$7,901	\$8,272	\$8,660
14	\$7,000	\$7,329	\$7,673	\$8,033	\$8,410	\$8,805	\$9,218	\$9,651	\$10,104
15	\$7,500	\$7,852	\$8,221	\$8,607	\$9,011	\$9,434	\$9,877	\$10,341	\$10,872
16	\$8,000	\$8,376	\$8,769	\$9,181	\$9,612	\$10,063	\$10,535	\$11,030	\$11,548

De conformidad con las disposiciones del Artículo 6 de la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, según enmendada apruebo la revisión de las escalas de retribución para el Servicio de Confianza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, vigente a partir de 1 de abril de 2005.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos
Disk 14

Aprobado:


Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación CFSE

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
ESTRUCTURA SALARIAL EXTENDIDA DESARROLLADA PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA

Número de la Escala	T i p o s I n t e r m e d i o s								
	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	\$1,511	\$1,582	\$1,656	\$1,733	\$1,814	\$1,899	\$1,988	\$2,081	\$2,178
2	\$1,889	\$1,977	\$2,069	\$2,166	\$2,267	\$2,373	\$2,484	\$2,600	\$2,722
3	\$2,267	\$2,373	\$2,484	\$2,600	\$2,722	\$2,849	\$2,982	\$3,122	\$3,268
4	\$2,645	\$2,769	\$2,899	\$3,035	\$3,177	\$3,326	\$3,482	\$3,645	\$3,816
5	\$3,023	\$3,165	\$3,313	\$3,468	\$3,630	\$3,800	\$3,978	\$4,164	\$4,359
6	\$3,401	\$3,560	\$3,727	\$3,902	\$4,085	\$4,276	\$4,476	\$4,686	\$4,906
7	\$3,779	\$3,956	\$4,141	\$4,335	\$4,538	\$4,751	\$4,974	\$5,207	\$5,451
8	\$3,971	\$4,157	\$4,352	\$4,556	\$4,770	\$4,994	\$5,228	\$5,473	\$5,730
9	\$4,535	\$4,748	\$4,971	\$5,204	\$5,448	\$5,704	\$5,972	\$6,252	\$6,545
10	\$5,291	\$5,539	\$5,799	\$6,071	\$6,356	\$6,654	\$6,966	\$7,393	\$7,635
11	\$6,047	\$6,331	\$6,628	\$6,939	\$7,265	\$7,606	\$7,963	\$8,337	\$8,728
12	\$7,558	\$7,913	\$8,284	\$8,673	\$9,080	\$9,506	\$9,952	\$10,419	\$10,908
13	\$9,067	\$9,493	\$9,939	\$10,406	\$10,895	\$11,407	\$11,943	\$12,504	\$13,091
14	\$10,578	\$11,075	\$11,595	\$12,139	\$12,709	\$13,306	\$13,931	\$14,585	\$15,270
15	\$11,382	\$11,916	\$12,476	\$13,062	\$13,675	\$14,317	\$14,989	\$15,693	\$16,430
16	\$12,090	\$12,658	\$13,252	\$13,874	\$14,526	\$15,208	\$15,922	\$16,670	\$17,453

De conformidad con las disposiciones del Artículo 6 de la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, según enmendada apruebo la extensión de las escalas de retribución para el Servicio de Confianza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, vigente a partir de 1 de abril de 2005.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos
Disk 14

Aprobado:


Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación CFSE

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
ESTRUCTURA SALARIAL SEGUNDA EXTENSIÓN DESARROLLADA PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA

Número de la Escala	T i p o s I n t e r m e d i o s								
	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	\$2,280	\$2,387	\$2,499	\$2,616	\$2,738	\$2,866	\$3,000	\$3,141	\$3,288
2	\$2,849	\$2,982	\$3,122	\$3,268	\$3,421	\$3,581	\$3,749	\$3,925	\$4,109
3	\$3,421	\$3,581	\$3,749	\$3,925	\$4,109	\$4,302	\$4,504	\$4,715	\$4,936
4	\$3,995	\$4,182	\$4,378	\$4,583	\$4,798	\$5,023	\$5,259	\$5,506	\$5,764
5	\$4,563	\$4,777	\$5,001	\$5,236	\$5,482	\$5,739	\$6,008	\$6,282	\$6,577
6	\$5,136	\$5,377	\$5,629	\$5,893	\$6,169	\$6,458	\$6,761	\$7,078	\$7,410
7	\$5,707	\$5,975	\$6,255	\$6,548	\$6,855	\$7,177	\$7,514	\$7,867	\$8,236
8	\$5,999	\$6,280	\$6,575	\$6,884	\$7,207	\$7,545	\$7,899	\$8,270	\$8,658
9	\$6,852	\$7,174	\$7,511	\$7,864	\$8,233	\$8,619	\$9,024	\$9,448	\$9,892
10	\$7,933	\$8,305	\$8,695	\$9,103	\$9,530	\$9,977	\$10,445	\$10,935	\$11,448
11	\$9,138	\$9,567	\$10,016	\$10,486	\$10,978	\$11,493	\$12,033	\$12,598	\$13,190
12	\$11,420	\$11,956	\$12,517	\$13,105	\$13,720	\$14,364	\$15,039	\$15,745	\$16,485
13	\$13,706	\$14,350	\$15,024	\$15,730	\$16,469	\$17,243	\$18,053	\$18,901	\$19,789
14	\$15,987	\$16,738	\$17,524	\$18,347	\$19,209	\$20,111	\$21,056	\$22,045	\$23,081
15	\$17,202	\$18,010	\$18,856	\$19,742	\$20,699	\$21,640	\$22,657	\$23,728	\$24,843
16	\$18,273	\$19,131	\$20,030	\$20,971	\$21,956	\$22,987	\$24,067	\$25,198	\$26,382

De conformidad con las disposiciones del Artículo 6 de la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, según enmendada apruebo la extensión de las escalas de retribución para el Servicio de Confianza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, vigente a partir de 1 de abril de 2005.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos
Disk 14

Aprobado:


Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación CFSE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
 San Juan, Puerto Rico

DÉCIMA TERCERA ASIGNACIÓN DE LAS CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN ADOPTADO PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL PERSONAL GERENCIAL EN LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO; DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A DEL ARTÍCULO NÚMERO 6 DE LA LEY 103 DEL 28 DE JUNIO DE 1969, QUE ENMIENDA LA LEY NÚMERO 45 DEL 18 DE ABRIL DE 1935, CONOCIDA COMO LA LEY DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y LA LEY NÚMERO 83 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992, SEGÚN ENMENDADA.

En cumplimiento de las citadas disposiciones legales, por la presente se asignan las clases de puestos comprendidas dentro del Plan de Clasificación adoptado para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a las escalas de retribución establecidas para tener efecto a partir del primero de julio de 2005 de la siguiente manera:

SERVICIO DE CONFIANZA

Número de la Clase	Título de la Clase	Tipo Mínimo	Tipo Máximo	Número de la Escala
2195	Administrador del Hospital Industrial	\$6,000	6,886	13
1135	Ayudante Administrativo	\$5,000	6,586	12
1136	Ayudante Ejecutivo	\$5,000	6,586	12
1131	Ayudante Especial I	\$3,000	4,332	9
1132	Ayudante Especial II	\$3,500	5,054	10
1133	Ayudante Especial III	\$4,000	5,776	11
1111	Chofer	\$1,000	1,444	1
2304	Director Asociado Asuntos Administrativos	\$6,000	6,886	13
2115	Director Asociado de Comunicaciones	\$5,000	6,586	12
2341	Director Asociado Sistemas de Información	\$6,000	6,886	13
2228	Director Asociado Servicios Médicos	\$6,000	6,886	13
2301	Director Asociado Recursos Humanos	\$6,000	6,886	13
2355	Director Asociado Servicios Actuariales	\$5,000	6,586	12

2121	Director Área de Contratación	\$5,000	6,586	12
2302	Director Asociado Educación y Desarrollo	\$5,000	6,586	12
2345	Director Asociado Finanzas	\$5,000	6,586	12
2302	Director Asociado Normas y Procedimientos	5,000	6,586	12
2350	Director Asociado Planificación, Estadísticas y Estudios	\$5,000	6,586	12
2115	Director Asociado Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo	\$5,000	6,586	12
2161	Director Asociado Secretaría	\$4,000	5,776	11
1145	Director Área de Seguridad Corporativa	\$5,000	6,586	12
2321	Director Asociado Servicios Legales	\$5,000	6,586	12
2322	Director Asociado Servicios Regionales	\$ 5,000	6,586	12
2228	Director Asociado Seguridad y Salud	\$5,000	6,586	12
2227	Director de Área Administración	\$7,000	7,673	14
2223	Director de Área Asesoría Jurídica	\$7,000	7,673	14
2151	Director de Área Auditoría	\$7,000	7,673	14
2222	Director de Área Finanzas, Sistemas de Información y Servicios Actuariales	\$7,000	7,673	14
2111	Director de Área Información Pública	\$7,000	7,673	14
2226	Director de Área Médica	\$7,500	10,872	15
2198	Director Ejecutivo Hospital Industrial	\$7,500	10,872	15
2224	Director de Área Operaciones	\$7,000	7,673	14
2185	Director Ejecutivo Regional	\$6,000	6,886	13
1121	Secretaría Confidencial I	\$1,500	2,166	3
1122	Secretaría Confidencial II	\$2,000	2,888	5
1123	Secretaría Confidencial III	\$2,500	3,610	7
2225	Subadministrador	\$8,000	11,548	16

ESTA DÉCIMA TERCERA ASIGNACIÓN DE CLASES, CONSTA DE TREINTA Y SIETE (37) CLASES DE PUESTOS. PARA QUE CONSTE, FIRMO LA PRESENTE RELACIÓN DE CLASES DE PUESTOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO Y LA ESCALA DE SUELDO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDE, NÚMERO DE CODIFICACIÓN Y LA ESCALA ASIGNADA, SEGÚN SE DISPONEN EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN HECHA POR MI EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES ANTES CITADAS.

VISTO BUENO:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos

APROBADO:


Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación Fondo del
Seguro del Estado

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
San Juan, Puerto Rico**

DÉCIMA SEGUNDA ASIGNACIÓN DE LAS CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN ADOPTADO PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL PERSONAL GERENCIAL EN LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO; DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A DEL ARTÍCULO NÚMERO 6 DE LA LEY 103 DEL 28 DE JUNIO DE 1969, QUE ENMIENDA LA LEY NÚMERO 45 DEL 18 DE ABRIL DE 1935, CONOCIDA COMO LA LEY DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y LA LEY NÚMERO 83 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992, SEGÚN ENMENDADA.

En cumplimiento de las citadas disposiciones legales, por la presente se asignan las clases de puestos comprendidas dentro del Plan de Clasificación adoptado para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a las escalas de retribución establecidas para tener efecto a partir del primero de abril de 2005 de la siguiente manera:

SERVICIO DE CONFIANZA

Número de la Clase	Título de la Clase	Tipo Mínimo	Tipo Máximo	Número de la Escala
2195	Administrador del Hospital Industrial	\$6,000	6,886	13
1115	Asistente de Recepción	\$1,250	1,573	2
1135	Ayudante Administrativo	\$5,000	6,586	12
1136	Ayudante Ejecutivo	\$5,000	6,586	12
1131	Ayudante Especial I	\$3,000	4,332	9
1132	Ayudante Especial II	\$3,500	5,054	10
1133	Ayudante Especial III	\$4,000	5,776	11
1111	Chofer	\$1,000	1,444	1
2304	Director Asociado Asuntos Administrativos	\$6,000	6,886	13
2115	Director Asociado Comunicaciones	\$5,000	6,586	12
2341	Director Asociado Sistemas de Información	\$6,000	6,886	13
2228	Director Asociado Servicios Médicos	\$6,000	6,886	13
2301	Director Asociado Recursos Humanos	\$6,000	6,886	13

2355	Director Asociado Servicios Actuariales	\$5,000	6,586	12
2121	Director Asociado Contratación	\$5,000	6,586	12
2302	Director Asociado Educación y Desarrollo	\$5,000	6,586	12
2345	Director Asociado Finanzas	\$5,000	6,586	12
2302	Director Asociado Normas y Procedimientos	5,000	6,586	12
2350	Director Asociado Planificación, Estadísticas y Estudios	\$5,000	6,586	12
2131	Director Asociado Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo	5,000	6,586	12
1145	Director Asociado Seguridad Corporativa	\$5,000	6,586	12
2321	Director Asociado Servicios Legales	\$5,000	6,586	12
2322	Director Asociado Servicios Regionales	\$ 5,000	6,586	12
2228	Director Asociado Seguridad y Salud	\$5,000	6,586	12
2227	Director de Área Administración	\$7,000	7,673	14
2223	Director de Área Asesoría Jurídica	\$7,000	7,673	14
2151	Director de Área Auditoría	\$7,000	7,673	14
2222	Director de Área Finanzas, Sistemas de Información y Servicios Actuariales	\$7,000	7,673	14
2111	Director de Área Información Pública	\$7,000	7,673	14
2226	Director de Área Médica	\$7,000	7,673	14
2198	Director Ejecutivo Hospital Industrial	\$7,500	10,872	15
2224	Director de Área Operaciones	\$7,000	7,673	14
2185	Director Ejecutivo Regional	\$6,000	6,886	13
1121	Secretaria Confidencial I	\$1,500	2,166	3
1122	Secretaria Confidencial II	\$2,000	2,888	5
1123	Secretaria Confidencial III	\$2,500	3,610	7
2161	Secretario (a)	\$4,000	5,776	11
2225	Subadministrador	\$8,000	11,548	16

ESTA DÉCIMA SEGUNDA ASIGNACIÓN DE CLASES, CONSTA DE TREINTA Y OCHO (38) CLASES DE PUESTOS. PARA QUE CONSTE, FIRMO LA PRESENTE RELACIÓN DE CLASES DE PUESTOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO Y LA ESCALA DE SUELDO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDE, NÚMERO DE CODIFICACIÓN Y LA ESCALA ASIGNADA, SEGÚN SE DISPONEN EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN HECHA POR MI EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES ANTES CITADAS.

VISTO BUENO:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Área de Recursos Humanos

APROBADO:


Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación Fondo del
Seguro del Estado